"CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MATIAS, EL PARAISO Y CENTRO DE EDUCACION PRE-BASICA CECILIA SOSA DE LA COMUNIDAD DE EL GUAYACAN,SAN MATIAS.

Nosotros: **RAUL EDGARDO CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, de este domicilio y con DNI N° 0713-1965-00055 actuando en su condición de Alcalde Municipal de San Matías, Departamento de El Paraíso; quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificará como **LA MUNICIPALIDAD** y por la otra parte la Profesora **DIANA PATRICIA VALLADARES MARADIAGA** mayor de edad, casada, hondureña, con DNI Nº 0713-1975-00073 actuando en su condición de Directora del CEPB Cecilia Sosa de la comunidad de El Guayacan de este municipio, quien en lo sucesivo se identificara como **EL CEPB**, por este acto hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto apoyar al CEPB Cecilia Sosa mediante el apoyo con materiales para la reparación del techo del centro educativo.

CLÁUSULA SEGUNDA
ÁMBITO DE APLICACIÓN: Para la consecución de los fines del presente convenio **EL CEPB**, tendrá la prerrogativa de usar los materiales para el fin descrito en la cláusula primera.

CLAUSULA TERCERA
COORPERACION ECONOMICA: Manifiesta **LA MUNICIPALIDAD** que por tenerlo así convenido está en la disposición de colaborar económicamente con el sector de EDUCACION, para la consecución del objeto del presente convenio; para lo cual usara los fondos que corresponde a educación de la Transferencia del Gobierno Central.

Considerando la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Municipalidad proporcionara los siguientes materiales:
20 láminas de Aluzinc de 14 pie
4 capotes de 8 pie
300 tornillos

CLÁUSULA CUARTA
CAUSAS DE RESCISIÓN: Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

a).-Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí descritas.

c).-Por mutuo consentimiento de las partes.

CLÁUSULA QUINTA
VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente Convenio Interinstitucional de Cooperación es por el periodo de un mes a partir de la firma del presente convenio dentro de este plazo **EL CEPB** está en la obligación de liquidar dicha ayuda con registro fotográfico con informe de proyecto realizado en su totalidad, de no ser así la Municipalidad podrá retirar cualquier ayuda para dicho centro.

CLAUSULA SEXTA
ACEPTACION: Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las Cláusulas que Componen el presente Convenio y se comprometen al fiel cumplimiento de las mismas y en caso de cualquier conflicto las partes de someterán al Juzgado de Paz de este municipio en primera instancia y en segunda en el juzgado de letras de la ciudad de Danlí.

En fe de lo cual firmamos el presente documento a los 24 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

RAUL EDGARDO CASTELLANOS SOSA
ALCALDE MUNICIPAL

DIANA PATRICIA VALLADARES
DIRECTORA DEL CEPB